



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 119-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 119-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2021. Las 12h00.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

Escrito en dos (02) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 Unión por la Esperanza”; en forma conjunta con su abogada patrocinadora Silvia Sánchez Mejía, y en calidad de anexos ocho (08) fojas en el cual presentan el pedido de recusación y manifiestan lo siguiente:

“(…) He sido notificado con el Auto de Sustanciación en el que se ADMITE A TRAMITE la presente causa. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Trámites del Tribunal Contencioso Electoral interpongo Petición de Recusación de conformidad a lo siguiente:

(…)

Nombres y apellidos del Juez o Jueces de quien o quienes se solicita la recusación.

Los jueces de quienes se solicita la Recusación son:

- Dr. Ángel Torres Maldonado
- Dra. Patricia Guaicha Rivera
- Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera

Fundamentos de Hecho y de derecho con la determinación de la causal o causales que motiva:

La causal de Recusación está motivada en las siguientes consideraciones:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 119-2021-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

El Juez Dr. Ángel Torres Maldonado es actualmente Juez sustanciador de la causa 119-2021-TCE; la Dra. Patricia Guaicha Rivera es actualmente Juez sustanciador de la causa 120-2021-TCE; el Juez Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera es actualmente Juez sustanciador de la causa 121-2021-TCE. Dichas causas corresponden a su vez a cuestiones ya tratadas por estos jueces; en el presente caso específicamente estos jueces conocieron la causa 058-2021-TCE en la que emitieron sentencia y dicha causa corresponde a su vez a la cuestión que se ventila en la presente causa. Esta situación llevó inclusive a que el Consejo Nacional Electoral, disponga la suspensión del trámite del recurso de impugnación presentado en contra de la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí materia de la presente causa debido a que esta guarda relación directa y nace de la disposición emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la resolución que fue tratada por este Tribunal en la causa 058-2021-TCE. (...)”.

Con los antecedentes expuestos, conforme a las disposiciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 245.5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia aplicables al caso y el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de juez sustanciador de la presente causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conforme disponen los artículos 245.5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se suspende la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 Unión por la Esperanza”, en contra de los jueces principales doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctora Patricia Guaicha Rivera y doctor Ángel Torres Maldonado.

SEGUNDO.- Según prescribe el artículo 62 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral y en razón de haberse interpuesto el incidente de recusación en mi contra, por parte del señor el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 Unión por la Esperanza”, me doy por notificado con la presente providencia, así como se dispone la notificación a los otros jueces recusados doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y doctora Patricia Guaicha Rivera, en sus despachos ubicados en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como también, en copias certificadas, el escrito de recusación presentado.

TERCERO.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se convoca a los jueces suplentes en orden de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 119-2021-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

designación para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que conozcan y resuelvan el incidente de recusación.

CUARTO.- Remitir, conforme al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la causa con todo lo actuado a la Secretaría General para conocimiento y resolución del incidente de recusación por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 Al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1, 5 Unión por la Esperanza”, en las direcciones de correo electrónico: sdiaz969@gmail.com; y, silviasanchezmejia@gmail.com.

5.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. PhD (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de abril de 2021.

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

imi



